

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

CARLOS ALBERTO DUQUE VIDES, mayor de edad, identificado con C.C. N.º 17592919 domiciliado en la ciudad de Arauca acudo ante usted con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA contra del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER** y **EL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS DE NORTE DE SANTANDER**; con el objeto de que me se protejan los Derechos Fundamentales al debido proceso, igualdad, unidad familiar. El fundamento de mis pretensiones radica en los siguientes:

HECHOS

1. En la debida oportunidad, me inscribí, fui admitido y posteriormente aprobé la prueba de conocimiento, aptitudes y/o habilidades previsto dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, postulándome al cargo de TECNICO GRADO 11.
2. El 23 de septiembre de 2021, me posesione en el cargo de “Técnico de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, del Centro de Servicios de los Juzgados del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Arauca” (anexo, 1 y 2 resolución N.º 007 2021 y acta de posesión)
3. A partir de la mencionada fecha inicié mis labores en el mencionado cargo, pero, atendiendo lo previsto en el acuerdo No. CSJNS21-065 del 02 de marzo de 2021, se me indicó que mis servicios debían ser prestados en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Arauca, por lo que, desde esa data a fecha actual, me encuentro laborando bajo la coordinación del centro de servicios de ley 906 de 2004. (anexo, 3)
4. El 05 de febrero del 2022 a través de correo electrónico remití solicitud de concepto para trasladarme a ocupar el cargo de técnico en sistema en grado 11 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, atendiendo el cumplimiento de los requisitos establecido para ello, y al derecho a la unidad familiar, allegando los soportes enunciados en la misma solicitud. (anexo, 4 al 12)
5. Mediante correo electrónico el 17 de febrero 2022- me fue notificado el “CONCEPTO DE TRASLADO” del 16 de febrero de 2022, en el cual se me negó la solicitud, aduciendo que, no cumplía con los requisitos, específicamente la afinidad en la categoría de los cargos ni aportar la “última calificación anual de servicios” (anexo, 13 y 14)

6. *Decisión contra la cual, en concordancia con lo establecido en el art. 76 del CPACA, procedí a presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación. (anexo, 15)*
7. *El 16 de febrero de 2022 el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, expidió el ACUERDO CSJNS2022-104 del 16 de febrero de 2022 “Por medio del cual se formula ante el Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Lista de Elegibles para el cargo de vacante de Técnico en Sistemas Grado 11, código 261831”, en la que además se indica “Se comunica al Nominador que no se presentaron solicitudes de traslado durante el término de publicación de esta vacante” (anexo, 16)*
8. *Debo advertir que, las actuaciones desplegadas por el CONSEJO SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, a demás de desconocer mi derecho al traslado al lugar donde se encuentra ubicado mi núcleo familiar, a través de argumentaciones que contrarían sus propias decisiones administrativas, pone en grave riesgo mi derecho a la igualdad y al debido proceso, pues nótese que, aunque me encuentro tramitando solicitud de traslado, de manera falaz le informan al COORDINADOR DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CÚCUTA, que no habían solicitudes de traslado.*
9. *La anterior situación, repercute de manera muy desfavorable a mis intereses, pues de darse continuidad con el tramite establecido a la lista de elegibles, culminara con el nombramiento de uno de los aspirantes allí enunciados, coartando y desconociéndose la solicitud de mi traslado a esa vacante.*
10. *Situación que fuera provocada por el CONSEJO accionado, pues al desconocer el tramite de mi solicitud de traslado, induce en error al COORDINADOR DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CÚCUTA, y de lo cual se ocasionaría un perjuicio irremediable al ocuparse la vacante a la cual opte.*
11. *Así mismo, indico que la acción de tutela es el mecanismo idóneo para la protección de mis derechos fundamentales, pues se reitera, las actuaciones del CONSEJO accionado, son de cumplimiento inmediato, y no me da el tiempo requerido para acudir a otra jurisdicción, es decir, de existir otros mecanismos, estos no son eficaces para la evitación del perjuicio irremediable que se me causaría.*

MEDIDA PROVISIONAL

De manera respetuosa solicito al señor juez ordenar de MANERA INMEDIATA al COORDINADOR DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CÚCUTA, suspender el tramite al ACUERDO CSJNS2022-104 del 16 de febrero de 2022 “Por medio del cual se formula ante el Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Lista de Elegibles para el cargo de vacante de Técnico en Sistemas Grado 11, código 261831”, pues de llegarse a efectuar el nombramiento de uno de los aspirantes de esa lista, me ocasionaría un perjuicio irremediable, al desconocerse mi solicitud de traslado a ese cargo.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos arriba relacionados, solicito señor Juez ordenar a la parte accionada y a mi favor, lo siguiente:

1. Tutelar los derechos fundamentales la **igualdad, debido proceso, unidad familiar** en consecuencia

1.1. Se ordene en forma inmediata a **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**, deje sin efecto el ACUERDO CSJNS2022-104 del 16 de febrero de 2022 "Por medio del cual se formula ante el Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, Lista de Elegibles para el cargo de vacante de Técnico en Sistemas Grado 11, código 261831, por cuando se le debe dar trámite y prevalencia a mi solicitud de traslado al mencionado cargo.

1.2 Se ordene en forma inmediata a **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**, que, en el menor tiempo posible se desaten los recursos de reposición y en subsidio de apelación que interpuso en contra

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de la Tutela, por la naturaleza de esta, por tener jurisdicción en el domicilio de la empresa accionada y en el lugar de la violación legal, objeto de esta solicitud; según lo dispuesto en el art. 1º. Del decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado, hasta la fecha, parecida solicitud ante otra autoridad, con identidad de violación y derecho reclamado.

NOTIFICACIONES

La parte accionada **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA** recibe notificaciones correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La parte accionada **JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CÚCUTA** recibe notificaciones correo electrónico csjepmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

El suscrito al correo cduquev@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del Honorable Juez



CARLOS ALBERTO DUQUE VIDES

C.C. N.º 17.592.919

Anexo, 16 archivos